Dec. de 29 de marzo de 1852. Bol. núm. 3, páj. 37.

*Fuerza del Ejército permanente.*—Se fija la fuerza del Ejército permanente ínterin la Lejislatura dispone la que debe haber el año 53, i se corrijen varios abusos introducidos en el Ejército i se señala el uniforme i divisa que deben cargar los individuos que lo componen.—Dec. de 29 de abril de 1852. Bol. núm. 4, páj. 47.

*Ferro carril entre Bio-Bio i Talcahuano.*—Véase "Canal o ferro-carril entre Bio-Bio i Talcahuano."

*Ferro-carril de Valparaiso a Santiago.*—Facultades concedidas a la Sociedad del ferro-carril de Valparaiso a Santiago i obligaciones de ella para con el Estado.—Lei de 21 de agosto de 1852. Bol. núm. 8, páj. 146.

*Ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.*—Se permite que el Director del cuerpo de Injenieros civiles don Agustin Verdugo, ejerza, con retencion de su destino, la superintendencia de los trabajos del expresado ferro-carril.—Dec. de 10 de setiembre de 1852. Bol. núm. 9, páj. 182.

*Facultades extraordinarias.*—Se conceden al Presidente de la República las que expresa la lei de 15 de setiembre de 1852. Bol. núm 9, páj 186.

*Ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.*—Se manda archivar el testimonio de la escritura otorgada por la Sociedad del mencionado ferro-carril. —Dec. de 16 de setiembre de 1852. Bol. núm 9, páj. 186.

*Ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.*—Se manda que el Jefe de la Aduana de Valparaiso ponga a disposicion de la junta directora del mencionado ferro-carril el almacen que indica

